



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SECCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y CINCO.

En la Villa de M<sup>c</sup>. mayor de la Villa de Caravaca, q.  
Esta Siviendo, y de el territorio de la Orden de San  
thiago. Cuya administracion perpetua. tengo por  
autoridad Apostolica; Convido en proxeogate en  
ella. por otro tenienio. Por tanto Mando al Con-  
sejo Justicia. Y Messin<sup>to</sup>. Cavallexos Crudezas oficia-  
les y Dombres buenos de la referida Villa. y demas  
Pueblas de su Jurisdic<sup>on</sup>. y alas demas personas. a  
quien toca. otocar pueda su Cumplim<sup>to</sup>. q. Embia-  
do a esta mi Cedula. traian y tengan. al Espu-  
sado D<sup>n</sup>. Diego de Cuvia. por tal Alcalde mayor  
durante el tiempo de tres años. que Compezaran.  
al Comen<sup>to</sup>. desde el dia siguiente a el en que fuere  
Cumplido. los segundos tres años. porque le hize  
Merced de este empleo. sin que en ello se le ponga  
Embaxaro. ni impedimento alguno. El qual a de  
servir y Exerzer. segun y como asta aqui lo ha-  
echo. y debio hazer. En Conformidad del titulo que  
se le despacho. En instruccioner. que con el se le enta-  
gazon: que ari con mi Voluntad. y q. de este Despacho  
se tome la razon en la Contaduria Cr<sup>ial</sup>. de la di-  
tribucion de mi Real Hacienda. En que estan incor-  
porados los Libros del Mesitro General de Messa